

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **NAVIL GARCIA DURAND**, el Informe N° 000451-2026-AMAG/DA-PAP e Informe N° 001734-2025-AMAG/DA-PAP emitido por la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, Informe N° 000413-2026-AMAG/SA-CFIN-SNFS e Informe N° 002334-2025-AMAG/SA-CFIN-SNFS de la Especialista de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, el Informe N° 000593-2025-AMAG/SA-CFIN-JCTG e Informe N° 000147-2026-AMAG/SA-CFIN-JCTG de Tesorería, el Informe N° 000420-2026-AMAG/DA e Informe N° 000476-2026-AMAG/DA expedido por la Dirección Académica e Informe N° 000181-2026-AMAG/DG-TISV de la Asesora Legal de la Dirección General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, con tal fin, la Academia de la Magistratura a través del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, actualiza y perfecciona de manera permanente a los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, desarrollando programas de especialización, conferencias, talleres y cursos que responden a las necesidades de capacitación y a la actualización en las reformas judiciales dispuestas por el Estado;

Que, el artículo 117° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé que, en el marco del Derecho de petición administrativa, cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado;

Que, el derecho de petición administrativa comprende, entre otras, la facultad de presentar solicitudes en interés particular del administrado, derecho que implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal;

Que, mediante comunicación presentada el 27 de noviembre del 2025, solicita la persona de **NAVIL GARCIA DURAND** la devolución por pago errado, precisando que hay 2 rubros de pagos por el monto de S/12.00 soles: i) Emisión de certificado o constancia de participación en actividad académica co ejecutada acreditada; ii) Emisión de certificado o constancia de participación en actividad académica menos de 25 horas acreditadas; por lo que erróneamente pago en el rubro 1 cuando debió pagar en el rubro 2, atendiendo a que la misma institución genera confusión; por tanto, solicita la devolución de los pagos realizados, para lo cual adjunta 3 vouchers de pago;

Que, a través del Informe N° 001734-2025-AMAG/DA-PAP del 11 de diciembre del 2025, complementado con el Informe N° 000451-2026-AMAG/DA-PAP del 30 de abril del 2026, la Subdirectora del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, sobre el pedido de devolución, entre otros, da cuenta de lo siguiente:



- i. Mediante Fusa de fecha 27 de noviembre de 2025, el señor **NAVIL GARCIA DURAND** solicita la devolución de TRES (3) pagos efectuados por concepto de EMISIÓN DE CERTIFICADO O CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDAD ACADÉMICA CO EJECUTADA ACREDITADA, pagos efectuados con fechas 26 de setiembre, 25 y 26 de noviembre de 2025, cada uno por el monto de S/. 12.00 soles.
- ii. Con correo electrónico de fecha 11 de diciembre de 2025, el Ing. Pajuelo, comunica a la Abog. Margot Cuadros, especialista I – PAP, a cargo de la evaluación de la solicitud presentada, que de acuerdo con la información que obra en el SGAc, los pagos efectuados por el señor **NAVIL GARCIA DURAND** cuya devolución se solicita y que se detalla en el correo remitido no has sido usados hasta este momento.
- iii. La AMAG no le ha prestado servicio alguno al señor **NAVIL GARCIA DURAND** por cuanto no ha utilizado los pagos efectuados.
- iv. En atención a lo que indica la Dirección General en el Memorando N° 941-2026-AMAG/DG, la Secretaria Administrativa mediante Memorando N° 189-2026-AMAG/SA de fecha 27 de abril del año en curso dirigido a este despacho, corre traslado del Informe N° 000413-2026/SA-CFINSNFS de fecha 23 de abril de 2026, mediante el cual complementa la información solicitada, e informa respecto del depósito realizado en el Banco de la Nación por el señor Navil Garcia Durand con fecha 26 de Setiembre de 2025.

Que, mediante Informe N° 000593-2025-AMAG/SA-CFIN-JCTG, de fecha 03 de noviembre del 2025, el Especialista de Tesorería da cuenta que realizó la revisión y búsqueda de los documentos que dispone el Área de Tesorería, informando que se procedió con la verificación del pago por el concepto de “**Constancias y Certificados**”, indicando haber verificado los depósitos de fechas 25/11/2025 y 26/11/2025 detallando el cuadro siguiente:

PROGRAMA: 06 D.A.									
CURSO / TUPA: 006 EMISIÓN DE CERTIFICADO O CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDAD ACADÉMICA CO EJECUTADA ACREDITADA -DIRECCION ACADEMICA									
#	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	REGISTRO RI	N° RI	FECHA RI	MONTO PAGADO	NRO OPERACION	FECHA OPERA	COD AGEN
1	29712436	CUEVA ARENAS RAFAEL RENE	2025 0000004419	03141	25/11/2025	12.00	02088620	24/11/2025	0987
2	42486086	GARCIA DURAND NAVIL	2025 0000004433	03143	26/11/2025	12.00	03370121	25/11/2025	0187
SUB TOTAL						24.00			

PROGRAMA: 06 D.A.									
CURSO / TUPA: 006 EMISIÓN DE CERTIFICADO O CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDAD ACADÉMICA CO EJECUTADA ACREDITADA -DIRECCION ACADEMICA									
#	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	REGISTRO RI	N° RI	FECHA RI	MONTO PAGADO	NRO OPERACION	FECHA OPERA	COD AGEN
1	20645986	ARROYO AMES GUIDO REYNALDO	2025 0000004448	03146	27/11/2025	12.00	00778450	26/11/2025	0987
2	29712436	CUEVA ARENAS RAFAEL RENE	2025 0000004448	03146	27/11/2025	12.00	02529281	26/11/2025	0987
3	42486086	GARCIA DURAND NAVIL	2025 0000004448	03146	27/11/2025	12.00	02211377	26/11/2025	0187
SUB TOTAL						36.00			



Apellidos Y Nombres	Nro. Operación	Monto	Recibos de Ingreso	Partida de Ingreso	Registro SIAF
GARCIA DURAND NAVIL	03370121 del 25/11/2025	S/ 12.00	Nro. 03143 - 03144 (Se adjuntan pantallas)	132314	01784
GARCIA DURAND NAVIL	02211377 del 26/11/2025	S/ 12.00	Nro. 03146 - 03147 (Se adjuntan pantallas)	132314	01785

Que, a través del Informe N° 002334-2025-AMAG/SA-CFIN-SNFS, la Especialista de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, señala que, de la verificación realizada en el sistema, se confirma el pago efectuado por el señor Alexander Valencia Cruz según información detallada en el Informe N° 000593-2025-AMAG/SA-CFIN-JCTG;

Que, mediante Informe N° 000153-2026-AMAG/DG-TISV se precisó que la búsqueda de los documentos por el Área de Tesorería, informó sólo de 2 vouchers de pago efectuados en el mes de noviembre del 2025 de un total de 3 vouchers, por lo que, a efectos de observar la competencia, respecto del área que determina los depósitos percibidos, esto es, valida el ingreso dinerario a las cuentas de la AMAG, se sugirió la devolución de los actuados, a efectos de que el Informe N° 000593-2025-AMAG/SA-CFIN-JCTG e Informe N° 002334-2026-AMAG/SA-CFIN-SNFS, sean complementados, acorde con la información y documentación que corresponda;

Que, con Informe complementario N° 000147-2026-AMAG/SA-CFIN-JCTG de fecha 23 de abril del 2026, el Especialista en Tesorería, precisa que para complementar y en atención a lo solicitado se procedió a realizar la revisión y búsqueda del depósito realizado en el Banco de la Nación por el discente **Navil Garcia Durand** de fecha 26 de Setiembre de 2025, verificando el pago por el concepto de **"Emisión de Constancias y Certificados"**, según detalle:

PROGRAMA: 06 D.A.		EMISIÓN DE CERTIFICADO O CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDAD ACADÉMICA CO EJECUTADA ACREDITADA -DIRECCION ACADÉMICA							
CURSO / TUPA: 006									
#	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	REGISTRO RI	N° RI	FECHA RI	MONTO PAGADO	NRO OPERACION	FECHA OPERA	COD AGEN
1	42486086	GARCIA DURAND NAVIL	2025 0000003738	02766	29/09/2025	12.00	02131350	26/09/2025	0187
2	70782435	GRON LUYO CRISTIAMS ELMER	2025 0000003724	02754	26/09/2025	12.00	02542338	25/09/2025	0571
3	74432596	MOORE SALDAÑA JEZER NILS	2025 0000003724	02754	26/09/2025	12.00	03573233	25/09/2025	0987
SUB TOTAL						36.00			

Que, a través del Informe N° 000413-2026-AMAG/SA-CFIN-SNFS, del 23 de abril del 2026, la Especialista de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, señala complementariamente que, de la verificación realizada en el sistema, se confirma el pago efectuado por el señor Navil Garcia Duran Durand el día 26 de septiembre de 2025, según información detallada en el Informe N° 000147-2026-AMAG/SA-CFIN-JCTG;

Que, mediante Informe N° 000420-2026-AMAG/DA, la Dirección Académica estando a la evaluación realizada el Asesor y por la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento mediante el Informe N° 001734-2025-AMAG/DA-PAP, elevada por Asesor respecto de los tres (3) pagos cancelados por el solicitante, que no ha utilizado, y, no se ha otorgado servicio alguno, la Dirección Académica manifiesta que es procedente la devolución de pago de los tres (3) montos señalados, a favor de Navil García Durand. Dicho Informe fue complementado con el Informe N° 000476-2026-AMAG-DA de fecha 4 de mayo del 2026, concluyéndose que en cumplimiento de lo dispuesto en el Memorando N° 000941-2026-AMAG/DG se adjuntan los documentos solicitados y relacionados con la devolución de dinero



formulado por Navil García Durand, obrantes en el flujo documental, con el fin de continuar con el procedimiento administrativo correspondiente;

Que, en el presente caso, se determina que el peticionante abono a las cuentas de la Academia de la Magistratura tres montos de S/. 12.00 soles cada uno, por concepto de Constancia o certificado en código erróneo; por tanto, se concluye que, en torno a los pagos realizados y cuya devolución solicita, no se le ha prestado servicio alguno al solicitante, por constituir un pago a un código errado;

Que, al respecto, acorde con el literal b) del artículo 74, del Código de Protección y Defensa del Consumidor aprobado por Ley N° 29571, es Derecho esencial del consumidor en cuanto a productos o servicios educativos, el que se le cobre la *contraprestación económica correspondiente a la prestación de un servicio efectivamente prestado por el proveedor de servicios educativos*;

Que, la Academia de la Magistratura, no ha efectuado ningún trámite y/o servicio vinculado a los pagos cuya devolución se peticiona;

Que, de otro lado, la Ley del Sistema Nacional de Tesorería, prevé la devolución o extornos, según corresponda, de los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como fondos públicos;

Que, conforme se ha determinado, el recurrente ha efectuado abonos en la cuenta de la Academia de la Magistratura, respecto de una constancia o certificado de actividad académica con código erróneo; por tanto, se determina que el requirente realizó pagos indebidos a favor de la Academia de la Magistratura;

Que, en ese sentido, la institución no ha prestado ningún servicio a favor del recurrente, específicamente por los pagos cuyo extorno solicita; por consiguiente, estando a los Informes presentados por el área de Tesorería sobre los pagos efectuados, según Anexos de recaudación y al no haber una efectiva prestación de servicios por los montos cuya devolución peticiona, corresponde prosigan los trámites para la devolución de las sumas requeridas, atendiendo a lo establecido en el artículo 1267° del Código Civil que a la letra señala "El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió";

Que, en tal sentido corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de los pagos solicitados;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, y su Estatuto, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **NAVIL GARCIA DURAND**, en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 12.00 soles abonado el 26/11/2025, de S/ 12.00 soles abonado el 25/11/2025, de S/ 12.00 soles abonado el 26/09/2025, respectivamente, por concepto de Constancia o Certificado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para tales fines, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento a notificar la presente resolución a Registro Académico, y al interesado. Asimismo, se notifique a la Oficina de Tesorería a través de la Secretaria Administrativa.



ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Academia de la Magistratura. (<https://www.amag.edu.pe/>)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digital

ARTURO ANTONIO GILES FERRER
DIRECTOR GENERAL(e)
Academia de la Magistratura

AAGF/tisv

